a 1900 a Itcial the fitte in Somet, steed 1. To b de 3823 mela fa del ciesmo

Se suscribe à eate periodice en la reduccion casa de los Sres. Vindo el Hijos do Miños a 90 cc. al and, 80 el semestre y 30 el trimestre. Los annacios se insertaran contra el programme de super mer. al mediorreal linea para los ansertares, y un real línea para las que no la sean.

dbuego publico Sies unidades y Setrejarios reciban los nu meros del Boletia que correspondan al distrito, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hastalel checiba del número siguiente. Los Secretarios cuidaran de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que debora recificarse cada aba. Leon 16 de Settembre de 1860 - Gunano Alas n

PARTE OFICIAL

VPRESIDENCIA DEL CONSELO DE SINISTROS. C it. José de la Terre, podedate ve-E. S. Milla: Reina investra: Sen nora (O'D) "C) y su algusta Real, familia continuon en el Real sitio de San Ildelonso sin novedad en susimportante sas luips o más de estas dolencias, en la mandada mandaverme e cult se expresará en la hoja corresab noi constati hell al ab lat ulum Del Gobierno de Provincia. ententifdy, gue the no rectlearlo r and increases also appropriate the second se · Circular :- Berieffcencialy Samidad de la Gobernacion, me samu-ning con feilia, 14, de Mann ultimentenque siguescio en com

Sanidad aceicattle tunat exposicionity documentos remitidos portlet Doctor frances Mr. Costaliaticon objeto the que se hogan en España ciertos estuofos sobre la pelagratila acrodinia y la ergotina, dicha corporación collifectia 14 de Marzo na informació entre otras,
cosas lo siguiente.

bierno) con este fin á los Gobernudores de las provincias: se de por los facultativos timlares de cada pueblo y los médicos y cinujanos de dos establecimientos de beneficencia generales, provinciales y muni- principales y característicos cipales, en hojas separadas; noticia de los entermos de tepras te las dudas que el diagnóstide pelagra y de verodinia que co pueda ofrecer; noticia en haya en calla poblacion o con-i fin del tratamiento empleado cejo; y que ceunidos todos los contra la dolencia. correspondientes á la de su mando" respectivo; lo remitan a la Dirección general de Beneficencia y sanklad, ±4:0 Que en cada una de las menciona- ficioso para la salud pública addas hojas espresent dichos fa- liquirir los datos y noticias á cultativos, con la mayori fide i que se refiere lo preinserto,

claros y concisos: 1º la provincia à que corresponde el pueblo: 2.º el nombre de este y of gumero de sus haviantes: 3.0 cuantas personas hay, en el acometidas de la enfermedad a que la hoja se refiere (lepra, pelagra o serodinia); pondiente respecto á cada uno; su nombre y apellido; su edad; pueblo de su naturaleza, con espresion de la provincia á que corresponde; estado civil; cuando se ha casado si su cónyuge pariece la propia enfermedad. y en cual de los dos se manifestó primero; en que pueblo residia al aparecer el mal; que · Consultado el Consejo de jossejo ú ocupación ha tenislo autes de que la enfermedad se mostrara, y cual es en el dia su ocupacion; si tiene descendientes, y și están ó no tocados de la misma dolencia; á que ejad se manifysió el padecimiento; si sus padres; ascendientes y colatorales han sulrido ó están sufriendo la gropia enfermedad, a que causos generales, de localidad ó individuales puede el malatribuirse, que alimentos y que bebidas ha usado y usa habitualmente: las condiciones de su habitacion, de sus vestirlos y medios de aseo; los sintomas del mai esponiendo brevemen-

> Y la Reina (q. D. g.) de conformidad con la propuesto par el Consejo, y considerando que será oportunamente bene

Real forden lo verifico, para los refectos correspondientes.«

Y como apesar de haberlo insertado en el Boletin oficial de 16 de Junio próximo pasado la mayor parte de los facultativas, titulares de cada pueblo y los Médicos y Cirujanos de algunos Establecimientos de Beneficencia provincial y Municipal, como varios subdelegados de la referida facultad, no hubiesen remitido lo que se reclama por la superioridad, me veo en la precision de encargar à los Alcoldes Constitucionales hagan entender à los profesores mencionados el deber que les impone el cargo que ejercen, de facilitar las noticias que se les reclaman acerca de las enfermedades lepra pelagra y acrodinia, las que pueden dirigir directamente ó por conducto de los Alcaldes, á fin de que recibidas aquellas, puedan elevarse por este Gobierno de provincia al de S. M., no debiendo dudar dichos facultativos que por mi parte harê ver el celo que distingue á una clase tan benemerita por sus cualidades científicas y benefi-

Leon 30 de Agosto de 1862 = El Gobernador interino, Bernardo María Calubozo.

MINAS.

Don Genaro Mas, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: Que por D. Angel Arce, apoderado de D. Toribio Valbnena y Consorte, vecino de Ve-cilla de Valderaduey, residente en dicho punto, calle derecha, número, 12, de edad de 33 años, profesion propietario, se ha presentado en la lidad posible pero en términos se ha servido disponer lo co- seccion de Fomento de este Gobier- la calicata desde él se medirán los

munique a V. S., como de su pro de provincia en el dia 22 del mes de Agosto á las dos en punto de su tarde, una solicitud de registro pidiendo castro pertenencias de la mina de carbon llamada Cirila, sita on término realengo del nueblo de Espina, Ayuntamiento de Igüeña, al sitio de Valle de las Capillas. y linda á todos aires con campo comun; hace la designación de las citadas cuatro pertenencias en la forma signicate: se tendrá por punlo de partida el de la calicata desde él se medirán 300 metros en la direccion paralela que lleva el camino que conduce à Tremor de Abajory 2000 en direccion al criadero.

Y habiendo necho constar este interesado que tiene realizado el deposito prevenido por la ley, he admilido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de lercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el arti-culo 24 de la ley de mineria vigente. Leon 22 de Agosto de 1862,-Genaro Alas.

Hago saher: Que por D. Angel Arce, apoderado de D. Toribio Valbuena y Consorte, vecino de Veci-lla de Valderaducy, residente en dicho ponto, calle derccha, núm. 12, de edad de 33 años, profesion propictario, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 22 del mes de Agosto á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon Hamada Anrea, sita en término realengo delpueblo de Espina, Ayuntamiento de Igüeña al silio de las Trabiesas, 'y linda con la mina Marsellera y Justa y campo coniun; hace la designacion de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de nartida el de

caliar., Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el deneisita prevenida por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; la que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de esto edicto, puedan présentar en este Gobierno sus onosiciones los que se consideraren con derecho al todo é parte dell'terreno solicitado, segun previene el articulo 24 de la lev de mineria vigente. Leon 22 de Agosto de 1862.-Genaro Alas.

Hago saher: Oue per D. Benigno Garcia Tuñon de esta ciudad, á nombre de D. Antonio Collantes, vecino de Madrid, residente en dicho punto, calle de Colon núm. 14, de rio, se la presentado en la seccion de Comento de este Golnerno de provincia en el dio 26 del mes de Agosto à la una y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias de la mina de carbon llamada Potrita, sita en término comun del pueblo de Pobladura. Ayuntamicato do Igúcia; al sitio de Maria la Llarpa, y linda al N. y S. Moute comun al E. Rio de Fresno y Camino y al O. arroyo que baja del jmonte; hace la designacion de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: Se tendra por punto de partida el de la caticata desde él se medirán en direction N. 70.1° E. 1890 metros al S. 70.1° O. 10 metros al B. 20.1° N. 200 metros al O. 20.1° S. 100 metros, fijandose las estaças en los puntos convenientes.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perinicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contadas desde la fecha de este edicio. puedan presentar en este Gdiderao sus quosiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el articulo 24 de la lev de mineria vigente. Leon 26 de Agosto de 1862.-Genaro Alas.

Hago saber: Que por D. Benigno tiarcia Tuñon de esta ciudad, à nombre de D. Antonio Collantes, verino de Madrid, residente en dicho punto, calle de Colon num, 11, dio del presente para que en el tér-

nietario, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 26 del mes de Agosto á la una y media de su majinua, una solicifud de registro pidiendo 4 pertenencias de la mina de carbon Hamada Tereso, sita en término comun del pueblo de Bocza, Avantamiento de Igüeña, al sitio de Trabeseiro pelado, y linda al N. monte comun al E, rio de Boeza al O. Llosa trafiesciro y al S. camino; hace la designación de las citadas cuatro pertenencias en la forma signiente; se tendrá por punto de partida el de la calicata desde el se medican en dirección N. 70.1" E. 200 metros al S. 70. ° O. 1800 metros al E. 20. ° N. 150 metros al O. 20. ° S. 150 metros; fijandose las estacas en los puntos convedientes.

· Y hahiendo hecho constar este: interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, headmitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercoro: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus onosiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el articulo 24 de la ley de mineria vigente. Leon 26 de Ágosto de 1862. -Genaro Alas,

Hago saher; One por D. Benigno Garcia Tuñon de esta cindad. à nombre de D. Antonio Collantes. vecino de Madrid, residente en dicho punto, calle de Colon, mim. 14. de edad de 55 años, profesion propletario, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gohierno de provincia en el dia 26 dei | mes de Agosto á la una y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias de la mina de carbon llamada Ramira, sita en término compa del pueblo. de Tremor y Espina, Avantamiento de Ighena, al sitio de los Collados y linda al N. monte comun al S. corral de los lobos al E. tierra de los herederos de Hilario Gonzalez y al O., monté comun y arroyo ile Tremor; hace la disignacion de las citadas cuatro pertenencias en la forma signiente: se tendrá por punto de partida el de la caticata desde él se medirán en direccion N. 45 A. O. 1500 metros al S. 45.," E. 500 metros al E. 45 \ S 260 metros al O. 45. N. 40 metros, lijámlose las estacas en los puntos convenientes.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por me-

de la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el articulo 24 de la ley de mineria vigente. Leon 26 de Agosto de 1862. - Genaro Alas.

Oscela num. 239 -ilija 27 de Anasia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y sanidad .- Negociado 4.º

Con lecha 28 de Junio 'último se comunicó á V. S. la Real orden siguiente:

"Publicada en la Gaceta oficial del 31 de Mayo ultimo la Real orden de 23 del mismo. en virtud de la cual se abre un plazo improzogable de 30 dias para optar á los limeficios que conceden los articulos 74. 75 y 76 de la les vigente de Sanidad, la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien mandar que por los Gobernadores de las provincias, así como por la Direccion general de Ultramar, se remita al dia signiente de terminar los respectivos pla-205 Una nota competentemente autorizada y por orden alfabético de todos los interesados que hayan presentado solicitudes en demanda de su derecho, para que en tado tiempo pueda este Ministerio consultaria y comprobarla con los expedientes que en lo sucesivo se en rien .= Lo que de órden de S. M. se publicaen la Gaceta para conocimiento del público; encargandose á los Gobernadores de las provincias que inserten esta resolucion en el respectivo Baletin oficial.»

Y como à pesar del tiempo transcurrido desde que se ilablicó en la Gazeta del 2 de Julio anterior la preinserta Real órden varios Gobernadores no han remitido la nota que en la misma se expresa, dando origen con la demora à que pueda resentirse el servicio público, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer prevenga & V. S., como de sa Real órden lo verifico, que en el precisc término de ocho dias, contados desde el en que se publique esta disposición, remita á la superioridad la mencionada

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1862,-Posada Herrera.-Señor Gobernador de la provincia de,....

metros que resulten á intestar con ple edad de 35 años, profesion pro-1-mino de sesenta dias contados des- 1 JUNTA DE AJUSTES DEL PER-SONAL BE GUERRA.

Distrito de

CASTILLA LA NUEVA.

Los Sres. Anditores, Fiscales v demas individuos que se espresan en la relacion nominal que se laserta à continuacion, sus herederos ó representantes, que pertenecieron al Juzgado de la Capitania, general de Castilla la Nueva, desde 1.º de julio de 1828 hasta fin del mismo mes de 1842, se servirán presentar en esta Junta, sita calle de Alcalá núm. 65, escalera de la dere-" cha, piso principal, en dias no feriados, de una a dos de la tarde, los ajustes definitivos espedidos por los habilitados de dicho Juzgado. que lo faeron los señores Oficiales de la Secretaria de la Capitania general D. Faustino Martinez y D. José de la Torre, pudiendo verificarlo dentro del término de tres meses los que existan en la Península é Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; de seis meses los que se hallen en las Islas de Gulia y Puerto-Rico, y de oche para los del estranjero y Filipinas; plazos marcados al efecto en el arliculo 5.º de la Real instruccion de 2 de setiembre de 1857: teniendo entendido, que de no verificarlo y prévia la competente superior aulorizacion, se procederá á consignar como recibida la parte proporcional à cata individuo, considerando su lialier devengalo, y las cantida-des que resulten satisfectas por la Administración de los habilitudes para las clases de su representaciona praer di se carriera i

Lo que por acuerdo de la Jimia se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las capitales de provincia, para conocimiento de los interesados a que se reficre y cumplimiento de la ordenapor S. M.

Madrid 22 de Agosto de 1862. —III Comandanie Vocal Secretario, José Cabullero y Febres.—V. B. —El Coronel Presidente, Manuel Mozo Rosales.

RELACION nominal de los señores Auditores. Fiscales y dennes individuos que desde 1.º de jujio de 1828 à fin de ignal mes de 1842 pertenecieron al Juzgado de la Capitania generde Casulta la Nueva.

Auditores de guerra.

- D. Manuel Martin Engercies. D. Juan Miguel Serrand.
- D. José Mirin Pinzono.
- D. Tomás Fernandez Vallejo.
- D. José Maroto. D. Pablo Alunso Avecilla.

Secretario Juridico de la Capitania ge-

neral de Guipuzcoa.

D. Lúcas Fornandoz.

Secretario de Cámara que fué del Vireinato del Pera.

D. Toribio Acobal.

D Pedro Mario Acilu.

Al junciles.

D. Pedro Miguez. D. Santiago de Villa y Dávila, D. Francisco Organ. Madrid 22 de Agosto de 1862.-El Secretorio, Caballero.

De los Ayuntamientos.

the sugar is the second of the

Alcaldia constitucional de Acevedo.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda con el mayor acierto, y la mas exacta legalidad, formar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1863, es de absoluta necesidad que todos los que posean bienes suietos al pago de dicha contribucion, dentro del término municipal, presenten sus relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del termino de quince dias à contar desile la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, pues pasado (sin verificar») lo les parara el perjuicio que hava lugar. Acevedo y Agosto 9 de 1862 .- Patricio Canon.

ediation accessors de Tarris de la compresió de se Alcaldia constitucional de Sancedo:

Todas les vecinos y forasteros que posean bienes de cualquiera clase que se hallen sujetos á la contribucion territorial en este distrito municipal presentarán sus relaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento espresiva con arreglo a instruccion de los mismos en el término de 20 dias despues de anunciado en el periódico oficial, para que la Junta pericial pueda rectificar el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del año de 1863; en inteligencia que pasados sin haber hecho no serán acreedores á los perjuicios que por ignorancia se les pueda irrogar por su descuido y apatia, juzgando la Junta á su modo, Saucedo Agosto 10 de 1862 .= El Alcalde, Pedro San Mignel.

Alcaldia constitucional de Campo de Villavidel.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda formar con acierto el millar y base para pagar la contribu. Aries. cion territorial en el próximo

todos los vecinos y hacendados forasteros que poseen bienes suietos à dicha contribucion, den relaciones exactas de todos ellos à término de 20 dias despues de la insercion en el Boletin oficial de la provincia, poniéndolos en la Secretaria de Ayuntamiento, y al que no lo verifique la Junta le juzgară por los datos que adquiera y no seran atendinas sus reclamaciones. Compo junto à Villavidel y Agosto 10 de 1862 = El Alcalde, Vitorio Zapico.

Mcaldia constitucional de Fresno de la Vega.

400 ...

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda desde luego dar principio al amillaramiento que ha de servir de base para el reportimiento de la contribución territorial de 1863, se hace preciso que todos los propietarios asi vécipos como forasteros presenten en la Secretaria del Ayuntamiento las relaciones prevenidas por instruccion, en la inteligencia que pasados 30 dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, la Junta procederá con arregio à los datos que adquiera, y no serán oidas sus reclamaciones. Fresno de la Vega 12 de Agosto 1862.-El Alcalde, Eusebio Fernandez.

Alcaldia constitucional de Turcia.

Con el fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento piteda con acierto proceder à la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base à formar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año proximo de 1863, se i bace saber à todos los de este que posean hienes sujetos á dicha contribucion presenten sos relaciones juradas en la Secretaria de este Avuntamiento en el termino de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin de la provincia, y dejado trascurrir dicho plazo la Junta adquirirá los datos necesarios y procederá de oficio parando á los contribuyentes el perjuicio à que se hagan acreedores por so apatia, Turcia Agosto 12 de reparto que ha de servir de 1862 .- El Alcalde, Francisco

fresuo.

Todos los que en término de este distrito municipal posesti fineas rusticas y urbanas, ganados u otra cualquiera clase de bienes sujetos à la contribucion territorial del año que viene de 1863, presentarán sus relaciones en la Secretaría de este municipio dentro de 15 dias à contar desde la inserciou de este anuncio en el Buletin oficial de esta provincia conforme à lo que está prevenido por la circular de la Direccion de contribuciones de 16 de Abril del año último, á fin de rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de dicho año, advirtiendo que no se admitirá ninguna que no vaya acompañada de los documentos que previene la instruccion citada; y pasado sin haberio hecho no serán outas sus reclamaciones y les, parará entero perjuicio. Valdefresno 16 de, Agosto de 1862. =El Alcalde, Manuel Rodri-

Alcaldia constitucional de Solo y Amio.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamieto pueda proceder con acierto á la formacion del amillaramiento que ba de servir de base al repurtimiento de 1863, se hace saber á tolos los vecinos y forasteros que en este distrito municipal posean fincas it otros bienes sujetos al pago de la contribucion de inmuebles, presenlas oportunas relaciones arregladas à instruccion, dentro del término de 20 dias, contados desile la insercion de este anuncio en el Boletin oficial; pues pasado que sea sin verificarlo, les pacará el perjuicio que haya distrito municipal y forasteros lugar. Soto y Amio 17 de Agosto de 1862 .= Tomás Robla.

> Alcaldia constitucional de Cármenes.

Para que la Junta pericial de este Ayuntansiento pueda dar principio al amillaramiento de la riqueza sujeta á la contribucion territorial para el año de 1863, es necesario que todos los vecinos y forasteros que la posean en este distrito municipal presenten en la Secretaria del mismo las

año de 1863, es necesario que | Alcaldia constitucional de Valde-, instruccion, dentro del técmino de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin, y trascurrido dichoplazo sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, Cármenes 20 de Agosto de 1862,=Turibio Cozos.

Alcaldia constitucional de Portela.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda desde luego dar principio a la, rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de 1863, se hace preciso que todos los propietarios asi vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento las relaciones prevenidas por instruccion, en la inteligencia que pasados 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oftcial, la Janta procederá con arreglo á los datos que adquiera y no serán oidas sus reclamuciones. Portela 17 de Agosto de 1862 -El Alcalde, Dionisio Alvarez.

Alcaldia constitucional de Santiago Millas.

A fin de que la Junto pericial de este Ayuntamiento pueda reclificar con el acierto que desea el amillaramiento que. ha de servir de base para repartir la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1863, ha acordado el Ayuntamiento que todos los vecinos y forasteros ten en la Secretaria del mismo que tengan cualquiera clase de hienes, foros, censos ó ganados sujetos á dicha contribucion en el término manicipal, presenten en la Secretaria del mismo relaciones juradas en el término de 15 dias contados de la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, en la inteligencia que finaliza el plazo sin verilicarlo, la Junta les juzgará de oficio parándoles el consiguiente perinicio que couse su morosidad. al camplimiento de este deber-Santiago Millas 18 de Agosto de 1862 .= El teniente Alcalde, Venancio Alonso.

> Alcaldia constitucional de Púramo del Sil.

Con el fin de proceder con el posible acierto à la rectificaoportunas relaciones sin ocul- cion del amillaramiento que ha tacion alguna, con arreglo á de servir de base at reportiin muchles del próximo año de 1,863, el Ayuntamiento y la Junta, pericial acordó: que todos los vecinos y forasteros. que poscan hienes sujetos á ella y en término de este municipio, presenten relaciones exactas en la Secretaria del mismo en el término de 20 dias, pues transcurridos despues, de este anuncio en el periódico oficial. les parara el perjuicio de toda clase de reclamación. Paramo del Sil 19 de Agosto de 1862. -Martin Gonzalez Villeta. enagresient, <u>ar ten</u>genitusgen. Grannen ein eine Savenitusgen.

Alcaldia constitucional de Benllera:

Por D. Angel Gutierrez, vecino de Benllera se me dió parte que a su reliaño se habian reunido dos carneros churros el uno mordido en dos ó tres partes con gusanos cl. que de dispuesto se, venda y su valor se custodie yel otro siga en el canado de dicho Gulierrez, por termino de 15 diss despues de este anancio, y pasados se procedera a lo que baya ligar. Benllera y Agosto 20 de 1862. =P. y D., Tomás Gutierrez.

Alcaldia constitucional de Vena de Valcarce.

Para que la Timita pericial de este Ayantamiento pueda rectificar con el acierto que desea el amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion de inmuebles en el año próximo de 1863, se liace indispensable, que todos los (vecinos y lorasteros, que posean cualquiera clase de bienes sujetos a dicha contribucion, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento sus relaciones por duplicado y arregladas à instruccion de todos los que a cada uno corresponda en el preciso término de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, en la inteligencia que pasado dicho término, la Junta procedera á la evaluación de oficio, segun los datos existenies en la Secretaira, y mas que puedan adquirir, sin que despues teligan acción los morosus á reclamar de agravios. Vuga de Valcarce Agosto 23 de 1862 .- Antonio Carballo.

Alcaldia constitucional de Villamol.

A fin de rectificaricon: el posible acierto el amillaramiento

bucion territorial del próximo año de 1863, ha acordado el Ayuntamiento y Junta pecicial, que todos los vecinos y forasteros sujetos a esta contribución, presenten en la Secretaria del mismo relaciones exactas en el termino de 20 dias: ques transcurridos después de este anuncio en el periodico oficial, les parara el perjuició de instrucción, Villamol v Agosto 20 de 1862. =El teniente Alcalde, Eugenio Fernandez.

merchalita in sharifa and Alcaldia constitucional de Valder-- i ab nirey.com in

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda con mas acierto dar principio al amillaramiento de la rigueza sujetai à la contribucion territorial para el próximo año de 1863; es necesario que toilos los vecinos y forásteros que posean fincas en este distrito municipal, presenten en la Secretaria del mismo las oportunas relaciones con arregio a instruccion, dentro del términos de un mes contado desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia, en el bien entendido que transcorrido aquel, sin: presentar las idighas relaciones en la forma, pregenida, no se oirá reclamacion alguna. y les parará el necjuicio que es l consiguiente, en el, producto líquido que pos la Junta, se les gradue de oficio, si á ello die-; ren lugar los contribuyentes, pues asi lo tiene acordado el Ayuntamiento y Junta pecicial, que tengo el honor de presine dir. Valderrey Agosto 24 de. 1862,-Mata García,

Alcaldia constitucional de Fresnedo.

عني وأنجازون.

Deseando este Ayuntamiento y Junta pericial bacerien lo posible una justa rectificacion del amillaramiento que sigva de base para, el reparto territorial del año próximo de 1863, se reclama de todos los contribuyeules asi vecinos como forasteros, la presentacion de relaciones exactas que schalen el numero y clase de las fincas ros, censos by that que comprende dicha contribución, con expresion de pueblos y pigos en que radican, su cabida, linderos. clase à que esta afecta y mas señales mue clasifiquen las circunstancias de su calidad para el conocimiento de los peritos;

miento de la contribucion de le repartimiento de la contri- [que no la presente en la Secre- le que se instruya en este Juztaria de este Ayuntamiento al término de 20 dias á la publica cacion de este anuncio en el Buletin oficial, sufrirá los perjuicios de su rebeldia, Eresnelio Agosto 24 de 1862.=Tori-

> Alcaldia constitucional de Quinta-

👑 ga Tokulada

Instalada la Junta pericial de este, Ayuntamiento, iva a cocum parse de una tescoupulosal vista; de cuanto se oposea en indicho. Ayuntamiento que contribuya al pago de la contribucion territorial, cultivo, yaganaderla; yż; como en este. Ayuntamiento basta esta fecha todo docu-niento y relaciones dadas hayan sido inexactas, segun se ha de sido inexactas, segun se na que jado ver por las que obran en oncinas; segun se de corren en originas; segun se de corresponder en el pasado año de 1861, este Ayunjamiento y Junta para hacer un anni-lla ramiento y valuación segun corresponder seguna corresponder seguna corresponder seguna corresponder seguna cada con en lla ramiento seguna corresponder seguna cada con en lla ramiento seguna corresponder seguna cada con en lla ramiento a seguna con esta cada con en lla ramiento a seguna con esta cada con en lla ramiento a seguna con esta tribuyente el termino de 30 dias para que presenten sus repasado el chal se pasa a valgar la de oficio. Al mismo liempo se hace saler a los que hayan hecho traslación de dominio que lampodo les seran ontas reclamaciónes por este concepto si a ellos no acompanan los re cillos talonarios ile estar satis fechos los recibos de la Hacienda. Quintana y Congosto y Agosto 24 de 1862. El Alcal-de: Marcos Santa niaría.

Can el fin de que la banca of seite are area Avkained and A sele De los Juzgadoses sentie rectification -del sentifica-

Don Jose Maria Sanchez, Aboa gado de los Tribunales de la .. Nacional Auditor shonoraribi de Matina y duezule primera finstancia de estas cludadade de Leon'y so partition of the lift ការស្រួស ពាស្រុកការ៉ា ដំណីវិ

Paniel presente cita, dlamo y gapplazoná todos los aque se consideren acces loces la close bjenes de Dou Grégorio Bodris. guez, vecing y del comercio de esta ciudadi declarado demente. rústices, urbanas, ganados, for previas, asopportuaas diligeum nas de atras, y unas rozaduras ciasti para que tent el téculuo. de treiuta , dias, contados, desde la insercion de otro edicto igual en la Gaceta del Gobierno, comparezcan por si ó por medio de Procurador actorizado en forma, con todos los doca+ mentos que justifiquen su créa que ha de servir de base para con el bien entendido que el dito, á gestionar en el espedien;

gado para el numbramiento de: Curador ejemplar al Don Gregorio Rodriguez, bajo el concepto de que no verificandôlo! dentro de dicho término les parara el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Leon Agostoveinte y seis de mil ochocientos sesenta y dos .- José Maria Sauchez - Popu sù A mandado. Ramon Roales Giron.

May I confidential to be color.

Dou Jose Maria Trucharte Endara, Juez de primera ins tancia de la villa y partidóline continue one hariantaria toriot Que en este Juzgodo y a lestimanio del que refrenda, punde causa criminal sobre roboide una smula al Parroco de i San Petro de Riveira Don Manuel Montero la noche del trece del cormente: en la que, trece del cormente: en la que, outent au la company de se acondo non auto de esta fecha entre otras cosas anunciares o iás medio idela Balatiu poficiala de dad provincia de Leon. ex19 horiadho tomo lo hagos amlast autoridades civiles y militares. ile la misma, para que por los medios posibles procuren averiguán el paradero de la indicada mula, cuyat señas se espresan a gopliggacign, y "siendo habida; se remita, con detencion de la personalem cuyo poder see enchentrellia disposición de este Ilitando a los efectos que haya lugar en justicia. Dado, en la villa de Allariz a vente y dos, le Agosto, de mil achocientos sesenta y (dos. = Iosé : Maria Truï charte y Eddarh Antemi, Jose Milita Rolleiguez of the strint of est oup niegimerubiere is und na Bends de la mula de pla

"Color castano oscuro con el bozo y barriga ablancazada. Su olzaria siete cuartas estasos algo mas que de tres años de edad y then travada; tiene dos bercugas pequelias entre das pienblancas en el costillar, producidas por la silla. Su valor en el buen trato antes de ser robada unos flos mil reales.

- Irop, de la Vinda é Hijos de Milion." चेतारिकेन् नेत् एक विक्ति है।